



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2011.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y fax del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como con el escrito del delegado del Poder Judicial de dicha entidad recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **023889**, **025005** y **025528** respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta los efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por el que solicita se turne el presente asunto al Ministro Ponente para que elabore y someta al Pleno de este Alto Tribunal el proyecto por virtud del cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y dígamele que por acuerdo de dos de mayo de dos mil doce se proveyó respecto su solicitud.

Asimismo, agréguese al expediente el oficio y fax del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco por el cual informa que en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil doce, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo Legislativo 1457-LIX-12 en el que se determinó:

“PRIMERO: En cumplimiento a la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 24/2011 se emite el presente dictamen. --- **SEGUNDO:** Por los razonamientos y consideraciones señalados en el cuerpo del presente acuerdo, **NO SE RATIFICA AL LICENCIADO**

JOSÉ FELIX PADILLA LOZANO en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, siendo que el plazo de su nombramiento venció el 16 de junio de 2007 y por tanto en la fecha en la que se le notifique el presente dictamen cesarán sus funciones y deja de ocupar el cargo del cual no se le ratifica, y por ende, deberá abstenerse de ejercer la función jurisdiccional que a dicho cargo corresponde, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. --- **El presente punto de acuerdo, será ejecutado una vez que se revoque la suspensión concedida en el Amparo 1294/08 dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, o en su caso, se dicte la sentencia definitiva.** --- **TERCERO:** Notifíquese al C. **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO** por oficio y con copias certificadas del acuerdo. Por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Publíquese en el periódico oficial del Estado de Jalisco, y por conducto de la Dirección Jurídica de este H. Congreso notifíquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cumplimiento dado a la Controversia Constitucional 24/2011.”

Previo a decidir lo que en derecho proceda respecto del trámite de cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Poder Judicial del Estado de Jalisco, con copia del oficio y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los





CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2011

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

actos emitidos por el Congreso del Estado de dicha entidad federativa.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
C U E R D O

Esta hoja ⁷⁶corresponde al proveído de once de mayo de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **24/2011**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.
CASA

[Firma manuscrita]